

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Por tres meses, pesetas. . . . . 6,25  
 seis id. id. . . . . 12,50  
 Número suelto. . . . . 0,25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1290

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*Deslinde de vías pecuarias.*

**CIRCULAR**

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, se haga de nuevo el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de la villa de Sepúlveda, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día seis de Octubre próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 29 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 1303

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**MINAS**

Don Lucas Sanjuán y Sarria, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Rafael Sierra y León, vecino de Segovia, en el día 24 de los corrientes, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de "San José", en terreno al parecer franco, término del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "San Ra-

fael", lindante al Norte, con la mina "La Gitana"; Sur, con el camino de San Rafael al apeadero del ferrocarril; Este, con la vía férrea de Segovia á Villalba, y Oeste, con la carretera de Madrid á La Coruña; designando las dieciséis pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la fachada principal de la casa-venta de San Rafael, y á contar de dicho punto de partida, se medirán 400 metros en dirección N., y se colocará la primera estaca; de ésta á la segunda 400 metros al E.; de la segunda á la tercera, 400 metros al S., y desde esta última á la primera estaca, 400 metros al O., quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas, y debiendo tomarse todos estos rumbos con arreglo al Norte magnético."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 31 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 1304

*Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia*

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Cipriano Martín Casado, D. Fermín de Pedro Pérez y D. Pablo Moreno Llorente, con fecha 28 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas públicas elemental

de niños de Navalmanzano y de las incompletas mixtas de Navares de las Cuevas y de la de Etreros, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 31 de Agosto de 1906.  
 —El Gobernador Presidente, Lucas Sanjuán.—El Jefe de la Sección accidental, José Selvi Ferrer.

Núm. 1293

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA**

Don Florentino González y Garcia San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre para las causas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Sepúlveda, Segovia y Santa María de Nieva, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en el local de esta Audiencia en los días que respectivamente se expresan y horas que se señalan para verse en juicio oral las causas de que también se hace mención.

**PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR**

Día 9 de Octubre.—Causa contra Angel Llorente Muñoz, por el delito de homicidio.

Día 11 de Octubre.—Causa contra Leandro Velez Santos, por el delito de malversación.

**Cabezas de familia**

Juan Gomez Gomez.....	Arroyo de Cuéllar.
Anacleto Gomez Cisneros.....	Cobos de Fuentidueña.
Pio Arévalo Bartolomé.....	Navas de Oro.
Leon Sanz Gilsanz.....	Navalmanzano.
Victoriano Baeza Gonzalez.....	Valledado.
Bernabé Martin Sanz.....	Sanchonuño.
Carlos Blanco Sanz.....	Torreadrada.
Florencio Gomez Rojo.....	Vegafria.
Galo Sanchez Garcia.....	Cuéllar.
Francisco Nieto Sancho.....	Gomezerracin.
Mariano Velasco Vega.....	Calabazas.
Fermin Bayon Santos.....	Lovingos.
Francisco Tejedor Santos.....	Pinarnegrillo.
Gregorio Valentin Pascual.....	Olombrada.
Agustin Gonzalez Bernal.....	Fuentepiñel.
Gregorio Tejedor Olmos.....	Fuentepelayo.
Pelro Cantalejo Soto.....	Adrados.
Vicente Arribas Frutos.....	Aguilafuente.
Galo Bermejo Soderá.....	Sacramenia.
Piácido Gomez Pedro.....	Samboal.

**Capacidades**

Fidel Seisdedos Garcia.....	Lovingos.
Dámaso Esteban Sastre.....	Narros.
Pedro Merino Merino.....	Ontalvilla.
Toribio Rio Arranz.....	Pinarnegrillo.
Galo Alvarez Otero.....	Navalmanzano.
Lucio Maroto Calvo.....	Chatún.
Raimundo Velasco Sanz.....	Cuéllar.
Gregorio Gomez Miguel.....	Arroyo de Cuéllar.
Mariano Frutos Serrano.....	Cuevas de Provanco.
Juan Sombrero Nuñez.....	Fuentepiñel.
Aniceto Muñoz Calvo.....	Fuentesauco.

Francisco Perez Muñoz.....	Samboal.
Lorenzo Perez Garcia.....	Zarzuela del Pinar.
Gil Sanz Galindo.....	Torreadrada.
Florencio Garcia Lopez.....	Lastras de Cuéllar.
Juan Gil Gonzalo.....	Cozuelos de Fuentidueña.

### Supernumerarios.—Cabezas de familia

Juan Llorente Lopez.....	Segovia.
Pedro Miguel Zúñiga.....	Idem.
Pedro Garcia Peinador.....	Idem.
Federico Santiuste Maroto.....	Idem.

### Capacidades

Mariano Larios Cibatti.....	Segovia.
Arturo Mendoza Gomez.....	Idem.

### PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Día 12 de Octubre.—Causa contra Hilario Enebral, por tentativa de violación.

### Cabezas de familia

Juan Estebanz Casla.....	Aldealcorbo.
Gabriel Garcia Maestro.....	Sepúlveda.
Gervasio Heras Alvaro.....	Siguero.
Tiburcio Martin Martin.....	Urueñas.
Mariano Frias Pascual.....	Valdesimonte.
Manuel Sanz Matesanz.....	Villaseca.
Eusebio Lopez Barrio.....	Cerezo de Abajo.
Tomás Gonzalez Sanz.....	Santa Marta.
Juan Peña Alvaro.....	Castrojimeno.
Epifanio Velazquez Sanz.....	Castroserracin.
Gregorio Gomez Gomez.....	Cerezo de Abajo.
Valeriano Arribas Matilla.....	Rebollo.
Francisco Benito Burgos.....	Perorrubio.
Dorotheo Martin Martin.....	Prádena.
Miguel Criado Gonzalez.....	Gallegos.
Carlos Vaquerizo Pascual.....	Fuenterrebollo.
Isidoro Provencio Martin.....	Encinas.
Pascual Herranz Barroso.....	Gallegos.
Juan Matey Sanz.....	Cantalejo.
Demetrio Monte Serna.....	Sepúlveda.

### Capacidades

Gorgonio Ruiz Benito.....	Aldealcorbo.
Galo Timoteo Pascual.....	Aldeonsancho.
Gabriel Garcia Garcia.....	Navafria.
Pedro Berzal Hidalgo.....	Navalilla.
Lucio Sanz Matesanz.....	Villaseca.
Julian Miguel Diego.....	Sepúlveda.
Juan Peña Iglesias.....	Rebollo.
Juan Narro Bartolomé.....	Turrubuelo.
Anselmo Garcia Barrio.....	Santa Marta.
Ignacio Antón Garcia.....	Sepúlveda.
Anselmo Maroto Gonzalez.....	Sotillo.
Juan Martin Mayoral.....	Duruelo.
Froilan Barahona Agueda.....	Grajera.
Casimiro Diez Gomez.....	Cantalejo.
Valentin Antonio Martin.....	Boceguillas.
Julian Bravo Herrero.....	Cantalejo.

### Supernumerarios.—Cabezas de familia

José Neira Sacristán.....	Segovia.
Pedro Aragonese Alvarez.....	Idem.
Alejandro Barba Garcia.....	Idem.
Aniceto Maganto de Pedro.....	Idem.

### Capacidades

Marcelo Lainez Ortiz de Paz.....	Segovia.
Arturo Mendoza Gomez.....	Idem.

### PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Día 15 de Octubre.—Causa contra Germán Garcia Gimeno, por asesinato frustrado.

Día 16 de Octubre.—Causa contra Manuel Matas Muñoz, por asesinato frustrado.

Día 18 de Octubre.—Causa contra Esteban Moreno Matesanz, Adolfo Bravo Rico, Cecilio Antón Fernández, Mariano Olalla Arranz, Benito Agraz del Cura, Fabián Garcia Garcia y Gabino Moral Abad, por falsedad.

### Cabezas de familia

Francisco Arranz Criado.....	Becerril.
Victor Arranz Hernando.....	Ayllón.
Victoriano Arranz Gimenez.....	Estebanvela.
Isidoro Agueda Asenjo.....	Alconada.
Fermin Amo Arribas.....	Cedillo de la Torre.
Julian Izquierdo Villas.....	Negredo.
Manuel Olgueras Matesanz.....	Riaguas.
Bonifacio Arranz Ibañez.....	Serracin.
Carlos Fernandez Dominguez.....	Frásno de Cantespino.
Felix Marqués Garcia.....	Riaza.
Domingo Gomez Albertos.....	Idem.
Miguel Martin Carnicero.....	Ribota.

Santos Gutierrez Sanz.....	Moral.
Zacarias Gutierrez Martin.....	Idem.
Pedro Bergón Buenhombre.....	Onrubia.
José Bartolomé Callejo.....	Carabias.
Cándido Antón Peña.....	Linares.
Zacarias Bravo Ramirez.....	Grado.
Diego Arranz Casalo.....	Languilla.
Juan Cáceres Garcia.....	Maderuelo.

### Capacidades

Baltasar Sanz Matas.....	Serracin.
Nicolás Martin Sanz.....	Saldaña.
Gorgonio Miguel Sanz.....	Valdevarnés.
Juan Gutierrez Sanz.....	Moral.
Pedro Arroyo Sanz.....	Maderuelo.
Bernardino Municio Gil.....	Casla.
Pablo Arranz Tomé.....	Ayllón.
Pablo Agueda Sanz.....	Alconadilla.
Gregorio Garcia Garcia.....	Barahona.
Pablo Frutos Sanz.....	Aldehorno.
José Marina Garcia.....	Grado.
Mariano Bravo Ramirez.....	Idem.
Felix Martin Moreno.....	Saldaña.
Pedro Garcia Moreno.....	Ayllón.
Melchor Arranz Grado.....	Becerril.
Angel Serrano Esteban.....	Aldehorno.

### Supernumerarios.—Cabezas de familia

Narciso de la Orden Santander.....	Segovia.
Victor Herrero Pascual.....	Idem.
Andrés Solana Rodriguez.....	Idem.
Gerónimo Reguera Fernandez.....	Idem.

### Capacidades

Felipe de Frutos Revillo.....	Segovia.
Fidel Herrero Abril.....	Idem.

### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Día 29 de Octubre.—Causa contra Segundo Palomero Garcia, por homicidio  
Día 31 de Octubre.—Causa contra Vicente Benito Gomez, por asesinato.

### Cabezas de familia

Mariano Ayuso Rincón.....	Abades.
Higinio Llorente Antón.....	Anaya.
Braulio Miguelañez Cantalejo.....	Garcillán.
Eulogio Galindo Herrero.....	Higuera.
Cándido Ballesteros Pascual.....	Yanguas.
Juan Llorente Lopez.....	Segovia.
Juan Galicia Ayuso.....	Escalona.
Anastasio Blanco Herrero.....	Cubillo.
Jacinto Sancho Sanz.....	Tabanera la Luenga.
Fl rentino Revilla Hernando.....	Torreiglesias.
Angel Perez Carrerero.....	Segovia.
Casimiro Marinas Garcia.....	Idem.
Victoriano Gil Muñoz.....	Yanguas.
Sebastián Arenas Revillo.....	San Ildefonso.
Julio Duque Berzal.....	Segovia.
Claudio Moreno Llorente.....	Idem.
Julio de la Torre Bartolomé.....	Idem.
Eugenio Frutos Palomo.....	Roda.
Pablo Lázaro Sanz.....	Valverde.
Sebastián Revillo Rapún.....	Segovia.

### Capacidades

Eduardo Alvarez Valentin.....	Segovia.
Felix Moro Sanz.....	Veganzones.
Bonifacio Barroso Sastre.....	Trescasas.
Marcelo Negre Rimbán.....	Segovia.
Felipe Salas Blanco.....	Idem.
Valentin Perez Alguacil.....	Hontoria.
Manuel Herrero Sanz.....	Garcillán.
Miguel Llovet Vergara.....	Segovia.
José Sanz Martin.....	Sotosalvos.
Hipólito Velasco Sanz.....	Salceda.
Gonzalo Terradillos Brea.....	Segovia.
Máximo de Pedro Barroso.....	Brieva.
Inocente Alonso Rubio.....	Cabañas.
Clemente Contreras Gomez.....	Caballar.
Dimas Gomez Roda.....	Otones.
Pedro B. de Quirós Arévalo.....	Segovia.

### Supernumerarios.—Cabezas de familia

Mariano Larios Delgado.....	Segovia.
Eladio Ondero Santiuste.....	Idem.
Eduardo Well Heras.....	Idem.
Andrés Arana Saez.....	Idem.

### Capacidades

Gregorio Alvarez Alvarez.....	Segovia.
Arturo Mendoza Gomez.....	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Día 5 de Noviembre.—Causa contra Anselma Alonso Colorado, por infanticidio frustrado.

Día 6 de Noviembre.—Causa contra Angel Fernandez Santos y Nicanor Martin Garcia, por robo.

Día 7 de Noviembre.—Causa contra Domingo Miguel del Castillo y Victor Lánlenes Expósito, por robo.

Día 8 de Noviembre.—Causa contra Camilo Allas Martín y Nicanor Molina Prado, por expendición de billetes falsos.

## Cabezas de familia

Domingo Cerracin Herranz.....	Bernardos.
Juan Velazquez de Frutos.....	Coca.
Victor Esteban Alvarez.....	Marazoleja.
Juan Martin Sanz.....	Coca.
Elias Arribas de Frutos.....	Marazuela.
Matias Bartolomé Gozalo.....	Migueláñez.
Agapito Acebes Martin.....	Melque.
José Perez Herrero.....	Tolocirio.
Faustino Blas Blas.....	Villacastín.
Frutos Andrés Perez.....	Villoslada.
Francisco Gomez Llorente.....	Ortigosa.
Antonio Escudero Bobillo.....	Santa Maria de Nieva.
Mariano Gomez Garcia.....	Idem.
Angel Cecilia Roldan.....	Tabladillo.
Cándido Anton Garcia.....	Hoyuelos.
Anastasio Adanero Arribas.....	Etreros.
Julio Serrano Nieto.....	Coca.
Luis Herrero Zúñiga.....	Codorniz.
Bonifacio Gonzalez Molinero.....	Bernardos.
Antonio Luengo Villatoro.....	Balisa.

## Capacidades

Remigio Gomez Sastre.....	Aragoneses.
Pedro Aguado Herranz.....	Migueláñez.
Nicomedes Gacimartin Rodriguez.....	Marugán.
Juan Benito Marugan.....	Paradinas.
Pablo Herranz Casado.....	Pinilla Ambroz.
Felix Calle Alvarez.....	Sangarcía.
Eugenio Benito Martin.....	Tabladillo.
Florentino Gozalo Sedeño.....	Bernardos.
Sotero Velasco Garcia.....	Aragoneses.
Nicanor Herrero Anton.....	Armuña.
Alejandro Torrego Casas.....	Bernardos.
Pedro Escorial Herrero.....	Idem.
Santos Serrano Muñoz.....	Villeguillo.
Luis Esteban Redondo.....	Nieva.
Hermenegildo Miguel Sanz.....	Ochando.
Antonio Barreno Salamanca.....	Montuenga.

## Supernumerarios.—Cabezas de familia

Félix Garcia Yagüe.....	Segovia.
Victor Lopez Sanz.....	Idem.
Cándido Benito Gomez.....	Idem.
José Sanchiz Marcos.....	Idem.

## Capacidades

Agustin Ruiz Arévalo.....	Segovia.
Gabriel Lopez Olivas.....	Idem.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—Florentino González.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Armenteros de Orando.

Núm. 1298

Administración de Hacienda de la  
provincia de Segovia

## INDUSTRIAL.—CIRCULAR.

El párrafo segundo del art. 125 del reglamento de la contribución industrial dispone que, los Alcaldes deben remitir á la Administración de Hacienda, precisamente el último día de cada mes, las relaciones de altas y bajas que hayan formado ó bien certificación de no haber ocurrido en la localidad ni en su término, alta ni baja alguna en el mismo mes.

A pesar de lo terminante de este precepto, y de ser facilísimo su cumplimiento, por lo cual no puede alegarse disculpa alguna para dejarlo incumplido, muchos Alcaldes, cuando no ocurren altas ni bajas, omiten la remisión de las certificaciones negativas ó lo hacen con muchísimo retraso, entorpeciendo la buena marcha de la Administración, y decidida ésta á que se cumpla aquel precepto reglamentario, se previene á los Ayuntamientos que están en descubierto por este servicio que, de no obrar en esta Oficina

las certificaciones de referencia ó las relaciones de altas y bajas en su caso, correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, dentro del plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de esta circular, sin nuevo aviso se tomarán las medidas que sean necesarias para obtener los referidos documentos, y en lo sucesivo precisamente el último día de cada mes habrán de remitirlos; pues de lo contrario, les serán impuestas las responsabilidades que procedan.

Segovia 30 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

## ANUNCIO

Se abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real

orden de 13 de Julio de 1904, é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deben afectar y demás circunstancias se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D....., impresor tipógrafo ó litógrafo, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del concurso publicado en la *Gaceta de.....* ó *Boletín oficial* de..... fecha....., para contratar las impresiones, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros marca grande, marca chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros comunes entrefuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros Farias, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos y comunes en paquetes de á 15, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes en paquetes de á siete, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los pa-

quetes de picado de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolturas de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas..... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otros si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor, y que por tal concepto satisfacen contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo-proposición será el siguiente:

D....., fabricante de papel ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... ó en el *Boletín oficial* de..... fecha de..... para contratar el suministro de los efectos de empaque completamente terminados que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama é impresiones y al especial del servicio á que se refiere esta proposición y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca grande, chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros Farias finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de 7 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos á mano, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas..... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1906.—Por el Secretario general, Felipe Lazcano.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

### ANUNCIO

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía, ejemplares impresos á cuantas personas en su interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de.....* ó *Boletín oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama, ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal de papel para las envoltentes de picados al cuadrado entrefinos y comunes, clase tipo L, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo M, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para

el decorado de las cajas de cigarros Farias, clases tipos H y N, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O, á..... pesetas..... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta, compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes ó en su defecto personas con poderes bastante á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo proposición será el siguiente:

D....., fabricante de papel, ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... ó en el *Boletín oficial* de..... fecha..... para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama é impresiones, y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca grande, marca chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros comunes entrefuerzas, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros Farias finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de siete cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos, á mano, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas..... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1906.—Por el Secretario general, Felipe Lazcano.

Núm. 1295

Alcaldía de Cobos de Segovia

Cumpliendo en 30 de Setiembre próximo, la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, se anuncia la vacante de la misma. Su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, deduciéndose de dicha cantidad los descuentos reglamentarios. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, y demás requisitos prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 é Instrucción general de Sanidad.

Cobos de Segovia 29 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Julián de Mercado.

## VENTA

de una bomba y plomo para pozo.

Razón, Plaza Mayor, 38, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL